	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA AVISO	FR-CEC-006	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.03	Pág. 1 de 6

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 006-2026

EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DEL 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Municipio de Ricaurte, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 15 No. 6-22, Cundinamarca.
- Secretaría de Contratación.

2. DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN; Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El lugar físico donde la entidad atenderá a los interesados en la presente contratación es en la Secretaría de Contratación, Palacio Municipal, Carrera 15 No. 6-22, Ricaurte - Cundinamarca, teléfono: 8317743 – 8338560 o a través de la página del SECOP II | Portal Único de Contratación y en la página web de la entidad www.ricaurte-cundinamarca.gov.co.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

OBJETO A CONTRATAR:

“SG17- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, LLANTAS, LUBRICANTES, CAMBIOS DE ACEITE, LAVADO Y ENGRASE CON MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS, MOTOS Y MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA Y LOS QUE CONFORMAN Y/O PRESTAN SU SERVICIO EN EL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2026”.


3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR:

Ver: Anexo técnico

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 “(...) la Entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-006	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
	AVISO		Versión.03

Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios (...)"

Ahora bien, en cumplimiento de dicha obligación, la entidad efectuó la revisión de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios denominado: "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes", identificado con el No. CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.






Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

	Fecha máxima para colocar órdenes de compra		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:		Enlace para iniciar simulación	Ingrese aquí
	02/02/2026		02/02/2027			




No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó oficialmente mediante comunicado de fecha 29 de enero de 2026 que dicho Acuerdo Marco de Precios no sería prorrogado y que su vigencia finalizaría definitivamente el 02 de febrero de 2026.

Como consecuencia de lo anterior, Colombia Compra Eficiente concluyó expresamente que:

"las condiciones actuales no permiten garantizar la cobertura, pluralidad, disponibilidad técnica ni el equilibrio requerido para extender la vigencia del Acuerdo Marco de Precios", razón por la cual informó que el AMP No. CCE-286-AMP-2020 "NO será prorrogado y su fecha de finalización se mantiene para el 02 de febrero de 2026".

En ese sentido, para la fecha de estructuración y apertura del presente proceso contractual, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable específicamente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor ya existente de propiedad de la entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-006	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
	AVISO	Versión.03	Pág. 3 de 6

Ahora bien, actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda denominado "Vehículos III", la entidad evidenció que el objeto de dicho mecanismo se encuentra orientado principalmente a la adquisición de vehículos nuevos con mantenimiento preventivo, adecuaciones y accesorios, y no a la contratación independiente del servicio integral de mantenimiento de vehículos, motocicletas y maquinaria pesada que actualmente conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Ricaurte y del Fondo de Seguridad Ciudadana.

En efecto, el objeto del Instrumento "Vehículos III" establece que este tiene por finalidad:

"las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios (...)", lo cual evidencia que el mantenimiento preventivo allí contemplado constituye un componente accesorio asociado a la adquisición de vehículos nuevos, mas no un mecanismo autónomo destinado al mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor previamente existente de las entidades estatales.

Por lo anterior, la entidad concluye que el Instrumento de Agregación de Demanda "Vehículos III" no satisface la necesidad contractual objeto del presente proceso, toda vez que la Administración Municipal no pretende adquirir vehículos nuevos, sino contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos nuevos y genuinos, llantas, lubricantes, cambios de aceite, lavado, engrase y mano de obra para los vehículos, motocicletas y maquinaria pesada que actualmente hacen parte del parque automotor institucional.


Respecto del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-215-AMP-2021 denominado "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola", la entidad efectuó la correspondiente verificación de su alcance, objeto y condiciones de operación en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, encontrando que dicho mecanismo tampoco resulta aplicable a la necesidad contractual que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del citado Acuerdo Marco consiste en establecer "las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios", lo cual evidencia que el mantenimiento preventivo allí previsto se encuentra directamente asociado y subordinado a la adquisición de maquinaria nueva realizada a través del mismo instrumento de agregación de demanda, constituyéndose en una obligación accesorio derivada del suministro del bien principal y no en un servicio autónomo e independiente de mantenimiento del parque automotor previamente existente de las entidades estatales.

En efecto, del análisis integral de la minuta, estudios y documentos del proceso adelantado por Colombia Compra Eficiente, se observa que la finalidad principal del instrumento está orientada a regular las condiciones para la compra de maquinaria amarilla y agrícola nueva, así como los accesorios, garantías, soporte técnico y mantenimientos preventivos derivados de dicha adquisición, razón por la cual la operación secundaria del Acuerdo Marco se estructura alrededor de eventos de cotización relacionados con la definición de tipologías de maquinaria, cantidades, especificaciones técnicas, accesorios y condiciones propias de la adquisición de equipos nuevos.

Bajo ese entendido, la entidad considera que el mantenimiento preventivo contemplado en el Acuerdo Marco CCE-215-AMP-2021 no corresponde a un mecanismo diseñado para atender de manera integral e independiente las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria ya perteneciente a las entidades públicas, ni comprende el suministro permanente de repuestos, lubricantes, llantas, cambios de aceite, lavado, engrase, diagnóstico, reparaciones mecánicas y eléctricas, mano de obra especializada y demás actividades requeridas para garantizar la operatividad continua del parque automotor institucional.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-006	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
	AVISO	Versión.03	Pág. 4 de 6

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable de manera específica al objeto contractual requerido por la entidad, resulta procedente adelantar el presente proceso de selección bajo las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

Como consecuencia de lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

El contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar y el presupuesto oficial de la presente contratación, la modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, sin superar la vigencia 2026.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.


Se deben presentar las propuestas, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca; en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a las especificaciones que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$453.000.000)**, se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000654** del 21 de Abril del 2026 expedido por parte de la secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

El valor del presupuesto oficial se fundamenta en el análisis de mercado y del sector anexos que hacen parte del estudio previo y el presente pliego de condiciones.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA AVISO	FR-GEC-006	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.03	Pág. 5 de 6

NOTA 1: El proponente no podrá sobrepasar el valor asignado en el presupuesto para cada ítem, so pena de rechazo de su propuesta.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por tal razón, la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que rige el proceso de selección.

PARTICIPANTES: De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN


En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación por cuanto la modalidad de selección del contratista es mediante Selección Abreviada de menor cuantía.

11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-006	
		Fecha Aprob: 01/06/2025	
	AVISO	Versión.03	Pág. 6 de 6

Los interesados en el proceso podrán conocer los documentos de mismo a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Dado en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los 02 días del mes de Junio de 2026.


CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde del Municipio de Ricaurte – Cund.

Proyectó: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez – Asesora jurídica

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- secretaria de Contratación.

